

Juntam. R. de Junilla

Contestando ala orden de N. S. de 21 del ~~mes~~ ^{que finio}
de Seccion de Instruccion publica N. 24. inserta
en el Boletín oficial del 22. debe manifestar
a N. S. ^{este Ayuntamiento} que en esta villa ay en el dia tres Maes-
tros de primera Letras con el oportuno título:
2.º Que solo el uno tiene la dotacion de Propio
de cien Ducados anuales, con la obligacion de ense-
nar gratuitamente a los Pobres de Solemnidad,
percibiendo este y aquellos la oportuna retri-
bucion por los demas que enseñan en dinero:
3.º Que en esta villa ~~ay~~ ay en el dia un Re-
ceptor de latinidad con la dotacion de Propio
de cien Ducados anuales, disfrutando a demas
de casa y unas Cortas fincas con que dicho di-
cha Cortes un particular de esta villa, y los
cortos emolumentos que por retribucion le
satisface los Estudiantes que no son Pobres
de Solemnidad. 4.º y ultimo: No ay en esta
villa otra clase de enseñanza publica

